Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJyDH. N° 1342 CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES ELCONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL PODEREJECUTIVO DE LA PROVINCIA Y LAMUNICIPALIDAD DE POMÁN DESTINADO A LA OBRA «HOSPITAL DE POMÁN»

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00598308-CATSAM#MGIDH, por el cual la Municipalidad de Pomán,

solicita aporte extra del Tesoro Provincial, destinado alcumplimiento de Convenio celebrado entre el PoderEjecutivo Provincial y la Municipalidad de Pomán,

destinado a la obra «Hospital de Pomán»;

vCONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Convenio N° CONVE-2021-00603890-CAT-DPPOM#MGJDH, en el cual seadjunta Convenio de fecha 28 de Junio de 2021, celebradoentre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el

CIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100(\$ 70.717.462,74) a la Municipalidad Pomán.

Que a orden 34, interviene Asesoría Legal de AsuntosMunicipales, mediante Dictamen S.A.M. N° 127/2021F-2021-00640135-CAT-SAM#MGJDH de fecha 08 deJulio de 2021. por el que expresa que: La autonomíamunicipal está consagrada por la Constitución Nacional, cuyo artículo 123° prevé: «Cada Provincia dicta su propiaconstitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5°asegurando la autonomía municipal y reglando su alcancey contenido en el orden institucional, político,

administrativo, económico y financiero.». LaConstitución de la Provincia de Catamarca, por su parte,

reconoce y garantiza la existencia del Municipio en elartículo 244°, y establece que goza de autonomíaadministrativa, económica y financiera. Luego, en elartículo 252°, inc. 12, determina que el GobiernoMunicipal tiene todas las atribuciones y facultadesnecesarias para poner en ejercicio las referidas a la propiaorganización legal y al libre funcionamiento económico,

administrativo y electoral; sin perjuicio de lo queestablezcan las Cartas Orgánicas y la Ley Orgánica deMunicipalidades y Comunas. Asimismo, en el artículo253° prevé: «El tesoro municipal se formará:...inciso7°.-Los provenientes de donaciones, legados, subsidios, subvenciones y demás aportes especiales que no seanincompatibles con los fines establecidos en estaConstitución...». Por las consideraciones expuestas,

considera que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial,

emitir el acto administrativo (Decreto) que otorgue unaporte no reintegrable del Tesoro Provincial, a laMunicipalidad de Pomán, por la suma de PESOSSETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETEMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74).

Que a orden 38, toma intervención que le competeAsesoría General de Gobierno, mediante Dictamen deFirma Conjunta N° IF-2021-00650553-CAT-AGG defecha 12 de Julio de 2021, manifestando que conformelo esbozado en anteriores ocasiones que, ante situacionesdebidamente fundadas, como la gestionada en elexpediente de marras, el Poder Ejecutivo brinde asistenciafinanciera a los Municipios, posibilitándole la atencióny cumplimiento de sus compromisos. Que el DecretoAcuerdo N° 252/2009, apartado 4° prevé: «la realizaciónde aportes a Municipios por todo concepto, serándispuestos por el Sr. Gobernador de la Provincia, previaintervención del Ministerio de Gobierno y Justicia porseñor Gobernador Lic. Raúl Alejandro Jalil y la

Municipalidad de Pomán, representado por su Intendente señor Francisco Gordillo, de asistencia financiera para la realización de la obra «Hospital de Pomán», por el monto total de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 235.724.875.80), A su vez en el mencionado Convenio se acordó que el Poder Ejecutivo hará una entrega del treinta por ciento (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero, los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación de la Municipalidad ante el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución.

Que a ordenes 04 a 27, obran Informes Externos, en el que se adjunta el presupuesto oficial, memoria descriptiva, pliego particular de especificaciones técnicas y documentación técnica en General de la obra «Hospital de Pomán».

Que a orden 29, obra Nota N° NO-2021-00611020-CAT-SAM#MGJDH de fecha 02 de Julio de 2021, de la Secretaría de Asuntos Municipales, sugiriendo un aporte total no reintegrable de la suma de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100

(\$ 70.717.462,74), a pagarse en una cuota, durante el

mes de Julio 2021 en concepto de anticipo financiero del

treinta por ciento (30%) del monto de la obra «Hospital de Pomán», en virtud del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Pomán, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 80/100 (\$235.724.875.80) conforme convenio presumuesto oficial memoria descriptiva

Y CINCO CON 80/100 (\$ 235.724.875,80), conforme convenio, presupuesto oficial, memoria descriptiva, pliego particular de especificaciones técnicas y documentación técnica que obra en órdenes 04 a 27.

Que a orden 32, obra Providencia N° PV-2021-00624136-CAT-DPGA#MGJDH de fecha 06 de Julio de 2021, por la cual la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, informa sobre la existencia de créditos presupuestarios para la partida 5.8.6 Gastos de Capital, APORTES A GOBIERNOS MUNICIPALES,por la suma de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATRO- intermedio de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, conforme a los créditos presupuestarios y disponibilidades financieras...». Por lo que considera pertinente la emisión del acto administrativo, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el cual se pretende confirmar en todas sus partes el Convenio, de

fecha 28 de Junio de 2021, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representado por el señor Gobernador Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de Pomán, representado por el Intendente señor Francisco Gordillo, y en consecuencia de ello, se le conceda a la Municipalidad de Pomán, un aporte extraordinario no reintegrable de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74) apagarse en una (1) cuota durante el mes de Julio 2021, en concepto de anticipo

financiero del treinta por ciento (30%) en el marco del cumplimiento de convenio mencionado, para la financiación de la Obra «Hospital de Pomán -Dpto. Pomán - Provincia de Catamarca».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el Convenio, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representado por el señor Gobernador Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de Pomán, representado por el señor Intendente Francisco Gordillo, de fecha 28 de Junio de 2021, de asistencia financiera para la realización de la obra «Hospital de Pomán».

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la Municipalidad de Pomán, un aporte extraordinario no reintegrable de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74) a pagarse en una cuota, durante el mes de Julio de 2021, en concepto de anticipo financiero del treinta por ciento (30%) en el marco del cumplimiento del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Pomán,

para la financiación de la Obra «Hospital de Pomán -Dpto. Pomán - Provincia de Catamarca». El saldorestante se tendrá en cuenta al momento de lapresentación de la Municipalidad ante el Ministerio deInfraestructura y Obras Civiles del correspondientecertificado de obra que acredite su efectiva ejecución.

ARTÍCULO 3°.- Infórmase a la Municipalidad dePomán, que tiene la obligación de adjuntar ladocumentación referida al destino del dinero otorgadopara la oportuna rendición de cuenta.

ARTÍCULO 4°.- La erogación resultante de lodispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto seimputará a la partida del presupuesto vigente:

S.A.F.: 006 - Secretaría de Gestión Administrativadel Ministerio de Gobierno, Justicia y DerechosHumanos.

Jurisdicción: 020 - Ministerio de Gobierno, Justiciay Derechos Humanos.

Programa: 97 - Otras Categorías Programáticas. Finalidad: 1 -Administración Gubernamental.

Función: 1.5 - Relaciones Interiores.

Inciso: 5 - Transferencias.

P. Principal: 8 - Transferencias a InstitucionesProvinciales y Municipales para Financiar gastos decapital.

P. Parcial: 6 - Aportes a Gobiernos Municipales. Fuente de Financ.: 1.1 - Tesoro Provincial. Tipo de Moneda: 1 -Nacional.

. Ubicación Geográfica: 04901 - S.F. del Valle deCatamarca.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno, Justiciay Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Asuntos Municipales. Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- S.A.F. 006 -, Contaduría Generalde la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Municipalidad de Pomán y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO6°.- Comuníquese, publíquese, dése alRegistro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:46:34

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa